



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO 1517
RADICADO N° 2020-00019-00

Perfeccionado como se encuentra el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-907606 (fl. 25 a 32), ubicado en el Municipio de La Estrella, para la diligencia de secuestro se COMISIONA al Juzgado Promiscuo Municipal (reparto) de dicha localidad.

Se le hace saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la diligencia, designar y posesionar al secuestro nombrado por el Juzgado, reemplazarlo en caso de que no concurra a la diligencia siempre y cuando el auxiliar que se necesita designar cumpla con los requisitos exigidos según el acuerdo 7339 de 2010. Además de la facultad de allanar en caso de ser necesario y de sub comisionar y las consagradas en el art. 37 y 596 del C. General del Proceso, concernientes a las de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar. Sin facultades para fijar honorarios).

Como honorarios provisionales al secuestro que allí se designará se fija la suma de \$300.000, a quien se le harán las advertencias del caso (art. 52, 594 a 597 ib.). Líbrese despacho comisorio

NOTIFIQUESE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
092 fijado en la página Web de la Rama Judicial el
13 noviembre de 2020 a las 8:00.a.m